



VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE

RAD: 08001405300920230057100

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por CERTAIN & PEZZAO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. Nit 900.685.028-1 contra PINTURA ELECTROSTATICA Y DISEÑO S.A.S., para obtener la declaración de terminación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 44 No. 46-155 de esta ciudad, así como su consecuente restitución a la arrendadora.
2. Notifíquese del presente auto en la forma establecida en el numeral 2 del artículo 384 del C.G.P., y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días siguientes a la notificación, para que conteste, de acuerdo al inciso 5° del art. 391 ibídem.
3. Reconocer al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b46e9d7c1bd6622c8f59180804e5739d3c9789627b2990c1e16e244cc3f6ab9**

Documento generado en 17/08/2023 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>